

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución Política de la República vigente, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera para los gobiernos municipales.

Que, el artículo 240 de la Constitución vigente, entrega a los gobiernos autónomos facultades legislativas dentro de su jurisdicción cantonal.

Que, la presente Ordenanza constituye una de las competencias que le otorga la Constitución de la República, en el numeral 1 del artículo 264.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, le compete a la municipalidad el de proceder a la zonificación, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento, y determinar las zonas de expansión en el Cantón.

Que, la gestión administrativa territorial del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, debe estar basada en una planificación integral y participativa del desarrollo de su cabecera Cantonal y de las áreas urbanas existentes.

Que, la acción Municipal en las áreas urbanas actuales y de expansión, de rápido crecimiento a nivel cantonal, debe considerar un territorio perfectamente delimitado.

Que, el objetivo al delimitar el área urbana es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en las que la población se encuentra ya implantada.

Que, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Art. 11 numeral 12, a la municipalidad le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales.

Que, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Art. 63 numerales 3, 4, 5, 13, 18, 34 y 36, la acción del Concejo estará dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual entre sus deberes y atribuciones están las de dirigir el desarrollo físico del cantón y de la ordenación urbanística; aprobar los planes reguladores del desarrollo físico cantonal y los planes de desarrollo

urbano; controlar el uso de suelo en el territorio cantonal, aprobar o rechazar proyectos de parcelaciones, expedir ordenanza de construcciones, aprobar el programa de servicios públicos; autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público; exigir que en toda parcelación se destinen espacios suficientes para las construcciones de equipamiento comunal; delimitar el perímetro urbano de zonas y parroquias.

Que, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Art. 146, literales e, g, l, m, en materia de planeamiento u urbanismo a la administración municipal le compete: Proceder a la zonificación, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y zonas de expansión, velar por que las disposiciones del Concejo y Normas Administrativas sobre el Uso de la Tierra y la ordenación urbanística en el territorio cantonal se ejecuten.

Que, la delimitación urbana vigente no responde a la realidad urbanística de la ciudad.

Que, es indispensable regular, controlar y orientar el adecuado desarrollo urbano de la ciudad por connotaciones técnicas, sociales y económicas.

Que, la calificación del territorio como suelo urbano, no constituye ni modifica la división política territorial alguna, por lo que se mantienen intactas las competencias y autoridades administrativas locales.

En uso de las atribuciones del Art. 63, numeral 49 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

EXPIDE

LA ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO.

SECCION I

AMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Art. 1.- La presente Ordenanza, si bien tiene como objetivo principal, actualizar el límite del territorio urbano de la ciudad de Tabacundo, por complementariedad se incluye la definición del territorio urbanizable y no urbanizable (rural).

Art. 2.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta lo que a continuación se determina y los planos de delimitación correspondientes.

SECCION II REVISIÓN Y MODIFICACIONES.

Art. 3.- La reforma a la presente Ordenanza, normalmente podrá plantearse cada dos años evaluando la pertinencia, dinámica y política de desarrollo urbano.

Art. 4.- Las reformas serán mediante informe técnico de la Dirección de Desarrollo Cantonal, los mismos que serán canalizados a través de la Comisión de Desarrollo Cantonal, para ser planteada en la cámara edilicia para su aprobación.

SECCION III DEFINICIONES

Art. 5.- La presente Ordenanza y sus aplicaciones Técnicas - Administrativas, se complementan con lo que se establece en la Ordenanza que reglamenta el Plan Físico del Cantón Pedro Moncayo y el Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Tabacundo, así como las siguientes definiciones:

1.- AREA URBANA.- Son aquellos territorios

- Disponen o existe factibilidad de servicios de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y vías de acceso. ó
- Que no teniendo varios de los servicios anteriormente descritos, tengan un nivel de consolidación edificatoria del 50 % de territorio o una densidad poblacional bruta del 80 Hb. /Ha.

2.- AREA URBANIZABLE.- Es aquella que ofrece condiciones y puede o debe ser urbanizada, está determinada por la demanda, ubicación y características del suelo. Se distingue de dos tipos:

- **Área Urbanizable o de Promoción Inmediata.-** Al tener la ciudad un promedio bajo de densidad (50 Hb. /Ha.) y existir áreas vacantes al interior del área urbana, se considera a estas como áreas urbanizables inmediatas.

- **Área Urbanizable no Programada.-** Son aquellas áreas que no obstante a ofrecer el suelo, ubicación y otras características favorables, no deben ser urbanizadas de manera inmediata por: ser al momento innecesario, no existir factibilidad de servicios básicos o ser parte de la política de desarrollo urbano de la Administración Municipal.
- **Área No Urbanizable o Rural.-** Son aquellas áreas que no deben entrar en el proceso de urbanización por ser igualmente innecesarias, estar desubicado con respecto a servicios básicos y equipamiento, porque el suelo no presente características adecuadas al tener potencial agrícola, ganadero o forestal, por su condición patrimonial o cualidades para el aprovechamiento eco turístico.

SECCION IV

DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO.

El Área Urbana de la ciudad de Tabacundo está delimitada de la siguiente manera:

POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero NOROESTE de la propiedad del señor Segundo Isaías Simbaña Cuzco punto **P1** de coordenadas N 1005366 – E 808078, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Segundo Isaías Simbaña Cuzco hasta la intersección ESTE del lindero de propiedad del señor Segundo Isaías Simbaña Cuzco y con la calle S/N punto **P2** de coordenadas N 1005380 – E 808156 sigue con rumbo ESTE por la calle sin nombre y los linderos NORTE de Carmen Rosa Simbaña Tocachi, César Ricardo Jácome Cisneros, Luis Alberto Jarrín Muñoz, José Alberto Simbaña Tocachi, José Gonzalo Espín Mármol hasta la intersección con la calle Isidro Ayora, la quebrada Honda y la propiedad de la señora Dolores Josefina Espín Mármol en el punto **P3** de coordenadas N 10005475 – E 808585; continua con rumbo NORTE por la quebrada Honda hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de la empresa florícola Florcel punto **P4** N 10005544- E 808577, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa florícola Florcel hasta el lindero OESTE de la propiedad del señor Walter Araujo punto **P5** de coordenadas N 10005333 – E 808719, sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE de la empresa florícola Florcel, punto **P6** de coordenadas N10005692 – E 808696, continua con rumbo ESTE hasta la intersección de las propiedades de la empresa florícola Florcel y la propiedad del

señor Angel Cacuangó Cuzco punto **P7** de coordenadas N 10005694 – E 808761, sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE de la empresa florícola Florcel y lindero OESTE de la propiedad del señor Angel Cacuangó Cuzco punto **P8** de coordenadas N 10005725 – E 808754, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Angel Cacuangó Cuzco hasta la intersección del lindero OESTE de la empresa florícola Unique Collection punto **P9** de coordenadas N1005659 – E 808988, sigue rumbo SUR por la quebrada y lindero OESTE de la empresa florícola Unique Collection , hasta la intersección del lindero SUR de la empresa florícola Unique Collection y el lindero NORTE de propiedad del señor Luis Antonio Espín Mármol punto **P10** de coordenadas N 1005659 – E 809017, continua con rumbo ESTE por el lindero Sur de la Empresa florícola Unique Collection, hasta la intersección con la vía a las lagunas punto **P11** de coordenadas N 10005710 – E 809326 ; sigue rumbo NORTE por la vía a las lagunas, hasta la intersección de la calle Hermano Carlos punto **P12** de coordenadas N 10006143 – E 809300 , continua con rumbo ESTE por la calle Hermano Carlos hasta la intersección con la quebrada del Pueblo punto **P13** con coordenadas N 10006155 – E 809493, sigue con rumbo NORTE por la quebrada del Pueblo hasta el lindero NORESTE de la propiedad del señor Segundo Marcelo Lugmaña Cuzco punto **P14** de coordenadas N 10006469 – E 809543 ; continua hacia el ESTE por el lindero norte de la propiedad del señor Segundo Marcelo Lugmaña hasta la intersección de la calle Plaza Gutiérrez punto **P15** de coordenadas N 10006471 – E 809582, sigue por la calle Plaza Gutiérrez rumbo SUR hasta el punto **P16** de coordenadas N 10006441 – 809582 , continua rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad de los herederos Buitrón de la Torre, hasta la intersección con el lindero OESTE de la empresa florícola Primfloral punto **P17** de coordenadas N 10006437 – E 809771, sigue rumbo SUR por el lindero OESTE de la empresa florícola Primfloral hasta la intersección con la calle S/N y calle García Moreno punto **P18** de coordenadas N 10006364 – E 809783, continua con rumbo ESTE por la calle S/N y el lindero SUR de las empresas Primfloral hasta la intersección con la quebrada San Blas punto **P19** de coordenadas N 1006393 – E 810208, sigue rumbo SUR por la quebrada de San Blas hasta la intersección con la propiedad de Juan Celio Espinoza Arévalo, y el inicio de la calle 10 de Agosto, punto **P20** de coordenadas N 10005799 – E 810370 , sigue rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad del señor Fernando Antonio Daza hasta la intersección con la calle Marco Reinoso punto **P21** N 1005823 – E 810830, continúan con rumbo NORTE por la calle Marco Reinoso hasta la intersección del lindero norte de la propiedad del señor Manuel Mesías Paillacho punto **P22** de coordenadas 10005947 – E 810788, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Manuel Mesías Paillacho y propiedad del señor Rodrigo Obando Valencia hasta la intersección de la prolongación de la calle José Catucuaño punto **P23** de coordenadas N 10006200 – E 811116, continua con rumbo SUR por la prolongación de la calle José

Catucuago hasta la intersección con el lindero NORESTE de la propiedad de la señora Digna Esthela Romero Cahueñas y la quebrada Mama Paulina punto **P24** de coordenadas N 10005963 – E 811243, sigue con rumbo SUR por la quebrada Mama Paulina y la paralela a la calle Francisco Cachipundo hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal Flowers punto **P25** de coordenadas N 10005609 – E 811443 , continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa Royal Flowers hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad del señor Melchor Andrango Sáenz punto **P26** de coordenadas N 10005585 – E 811570; sigue al SUR por el lindero ESTE la de propiedad del señor Melchor Andrango Sáenz hasta la intersección con la calle 23 de Noviembre y lindero ESTE de la propiedad de la señora Mariana Hermosa punto **P27** de coordenadas N 10005549 – E 811574; continua con rumbo ESTE por la calle 23 de noviembre hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad de Ricardo Robalino Pineida punto **P28** de coordenadas N 10005559 – E 811774; sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE de la propiedad del señor Ricardo Robalino Pineida hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal1 punto **P29** de coordenadas N 10005577 – E 811773; continua rumbo ESTE hasta la intersección con la panamericana vía a cajas y el lindero OESTE de la propiedad de la señora Zulema Gladys Trujillo Quimbiamba punto **P30** de coordenadas N 10005579 – E 811842, sigue rumbo NORTE por la vía panamericana a Cajas hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 y el lindero NORTE de la propiedad del señor Holger Leonardo Alcocer Toapanta punto **P31** de coordenadas N 10005755 – E 811885; continua rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 hasta el lindero ESTE de la propiedad del Holger Leonardo Alcocer Toapanta punto **P32** de coordenadas N 1005585 – E 811953, sigue rumbo SUR, por el lindero ESTE de la empresa florícola Royal 2 hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del señor César Enrique Tutillo Quimbiamba punto **P33** de coordenadas N 10005586 – E 811942, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 hasta la intersección del lindero OESTE de la propiedad del señor José Agustín Caizapasto Tituaña punto **P34** de coordenadas N 10005611 – E 812088; sigue con rumbo SUR por el lindero OESTE de propiedad del señor José Agustín Caizapasto Tituaña hasta la intersección con la calle 23 de Noviembre punto **P35** de coordenadas N 10005578 – E 812090; continua con rumbo ESTE por la calle 23 de Noviembre hasta el lindero OESTE de la propiedad del señor Vicente Luciano Arévalo Jara punto **P36** de coordenadas N 10005576 – E 812164, sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la propiedad del señor Vicente Luciano Arévalo Jara hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 punto **P37** de coordenadas N 10005614 – E 812159, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad de la florícola Royal 2 hasta la intersección con la quebrada de Cananvalle punto **P38** de coordenadas N 10005631 – E 812261.

POR EL ESTE

Se inicia en la intersección del lindero SUR de la empresa florícola Royal 2 y la quebrada de Cananvalle punto **P38** de coordenadas N 10005631 – E 812261, sigue con rumbo SUR por la quebrada de Cananvalle hasta la intersección con la calle 5 de Abril punto **P39** de coordenadas N 10005678 – E 812260; continua con rumbo SUR por la quebrada de Cananvalle hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad de la señora Analuisa Guasgua Cumbal punto **P40** de coordenadas N 10005143 – E 812207.

POR EL SUR

Inicia en el punto **P40** de coordenadas N 10005143 – E 812207 sigue con rumbo OESTE por el lindero SUR de los siguientes propietarios: Analuisa Guasgua Cumbal, Carmen Amelia Cumbal Cuascota, José Gonzalo Guasgua Cumbal, Segundo Rodrigo Guasgua Cumbal, Luis Manuel Ante Sigcha y Rosario Moposa, hasta la intersección con la calle de ingreso a la Cananvalle (florícola Agroflora) punto **P41** de coordenadas N10005150 – E 811941; continua con rumbo NOROESTE por la calle de ingreso a Cananvalle hasta la intersección con la calle 5 de Abril punto **P42** de coordenadas N 10005378 – E 811831; sigue con rumbo OESTE por la calle 5 de Abril hasta la intersección con la calle Francisco Cachipundo punto **P43** de coordenadas N 10005382 – E 811525, continua con Rumbo NOROESTE por la calle Francisco Cachipundo hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Quito punto **P44** de coordenadas N 10005458 – E 811503; sigue con rumbo OESTE por la vía panamericana Tabacundo Quito hasta la intersección con la quebrada Mama Paulina punto **P45** de coordenadas N 10005459 – E 811301; continua con rumbo SUR por la quebrada Mama Paulina hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa florícola Rosinvar punto **P46** de coordenadas N 1005026 – E 811281, sigue rumbo OESTE por el lindero SUR del campamento de la compañía Andrade Gutiérrez y lindero NORTE de la empresa florícola Florifrut s.a. hasta la intersección del lindero ESTE de la propiedad de la señora Angélica María de la Torre Romero punto **P47** de coordenadas N 10005005 – E 810890; continua rumbo SUR por el lindero OESTE de la empresa florícola Florifrut s.a. hasta la intersección del lindero SUR de la propiedad de la señora Angélica María de la Torre Romero punto **P48** de coordenadas N 10004779 – E 810928; sigue rumbo OESTE por el lindero SUR de la propiedad de la señora Carmen María Virginia de la Torre Romero hasta la intersección con la calle Vicente Estrella punto **P49** de coordenadas N 10004759 – E 810631; continua con rumbo SUR por la calle Vicente Estrella hasta la intersección con la tercera transversal de la calle sin nombre de la Urbanización Tabacundo Moderno punto **P50** de coordenadas N 10004503 – E 810633; sigue rumbo OESTE por la tercera transversal de la calle sin nombre de la urbanización Tabacundo moderno hasta la intersección con

la quebrada San Blas punto **P51** de coordenadas N 10004524 – E 810129; continua con rumbo SUR por la quebrada de San Blas hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad del señor Humberto Camilo Losa Villamarin punto **P52** de coordenadas N 10004420 – E 810127; continua con rumbo OESTE por el lindero SUR de la propiedad del señor Humberto Camilo Losa Villamarín y el lindero SUR de propiedad del señor Jorge Aníbal Morillo Bedoya hasta la intersección con la calle 18 de Septiembre punto **P53** de coordenadas N 10004500 – E 809695; sigue con rumbo NORTE por la calle 18 de septiembre hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del señor Jorge Aníbal Morillo Bedoya punto **P54** de coordenadas N 10004689 – E 809703 ; continua con rumbo OESTE por el lindero Sur de las propiedades de Edwin Orlando Ayala Villareal y María Elcira Cacuangó hasta la intersección con la quebrada del Pueblo punto **P55** de coordenadas N 10004697 – E 809441; sigue con rumbo NORTE por la quebrada del Pueblo hasta la intersección del lindero SUR con la propiedad del señor Luis Enrique Mármol Aguilar punto **P56** de coordenadas N 10005216 – E 809350; continua con rumbo Oeste por el lindero SUR de la propiedad del señor Luis Enrique Mármol Aguilar punto **P57** de coordenadas N 10005183 – E 809237; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de las propiedades de Luis Enrique Mármol Aguilar y Xavier Nicanor Jarrín Sánchez, hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de Juan Jaramillo y Margarita Jarrín punto **P58** de coordenadas N 10005309 – E 809214; continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de Eva del Carmen Alarcón Benalcázar hasta la intersección con la calle Pacífico Proaño punto **P59** de coordenadas N 10005291 – E 809102; sigue con rumbo SUR por la calle Pacífico Proaño hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del señor Alfredo Elías Flores Novoa punto **P60** de coordenadas N 10004826 – E 809162 ; continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Alfredo Elías Flores Novoa punto **P61** de coordenadas N 10004815 – E 809071; sigue con rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad del señor Alfredo Elías Flores hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de Manelle Mairif Mafiz punto **P62** de coordenadas N 10004997 – E 809073, continua con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de Manelle Mairif Mafiz hasta la intersección con la quebrada de Honda y el Lindero ESTE de la propiedad de Lidia Beatriz Cabascango Serrano punto **P63** de coordenadas N 10004765 – E 808846; sigue con rumbo NORTE por la quebrada de Honda y el lindero ESTE de la propiedad de Lidia Beatriz Cabascango Serrano hasta la intersección con el lindero SUR de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar punto **P64** de coordenadas N 10004894 – E 808818, continua con rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad del señor Rigoberto Moya Monteros punto **P65** de coordenadas N 10004936 – E 809066 ; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de la

propiedad del señor Rigoberto Moya Monteros, hasta la intersección del lindero NORTE de la propiedad del señor Rigoberto Moya Monteros punto **P66** de coordenadas N 10004983 – E 809064, continua con rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Rigoberto Moya Monteros hasta la intersección con la calle Pacífico Proaño punto **P67** de coordenadas N 10004989 – E 809155 ; sigue con rumbo NORTE por la calle Pacífico Proaño hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar punto **P68** de coordenadas N 10005045 – E 809151, sigue con rumbo OESTE por el lindero NORTE de la propiedad de César Humberto Jácome Aguilar hasta la intersección con la calle Quito punto **P69** de coordenadas N 10004982 – E 808766, sigue rumbo NOROESTE por la quebrada de Guallaro hasta la intersección con el lindero SUR de propiedad de Leonardo Paredes Martínez punto **P70** de coordenadas N 10005187 E – 808643, continua con rumbo OESTE por los linderos SUR de los siguientes propietarios Juan Elías Torres Sánchez, José Virgilio Alcocer Simbaña, Juan Elías Torres y Hugo Cisneros punto **P71** de coordenadas N 10005183 – E 808391; sigue con rumbo NORTE por el lindero OESTE de las propiedades de los señores Hugo Cisneros y Luis Antonio Espín Mármol hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Quito punto **P72** de coordenadas N 10005312 – E 808367; continua con rumbo OESTE por la vía panamericana Tabacundo Quito hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad del señor Ricardo Sánchez Espinoza punto **P73** de coordenadas N 10005287 – E 808234, sigue con rumbo SUR por el lindero ESTE de la propiedad del señor Ricardo Sánchez Espinoza hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad de Elías Puga punto **P74** de coordenadas N 10005179 – E 808292; continua con rumbo OESTE por el lindero sur del señor Ricardo Sánchez Espinoza hasta la intersección con el lindero ESTE de la propiedad de Elías Puga punto **P75** de coordenadas N 10005158 – E 808159;

POR EL OESTE

Inicia en el punto **P75** de coordenadas N 1005158 - E 808159 sigue con rumbo NORTE por el lindero ESTE de las propiedades de Elías Puga y Segundo Isaías Simbaña Cuzco hasta la intersección con el lindero SUR de propiedad de Luis Vicente Boada Jácome punto **P1** de coordenadas N 10005366 – E 808078

LIMITE URBANO POR NIVEL DE CONSOLIDACION (MARIA DOLORES)

Que no teniendo varios de los servicios de agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, tengan un nivel de consolidación edificatoria del 50 % de territorio o una densidad poblacional bruta del 80 Hb. /Ha.

Por el nivel de consolidación se considera como zona urbana de la parroquia de Tabacundo el sector de **María Dolores** comprendido dentro de los siguientes límites:

Inicia en el punto **P1** de coordenadas N 10007427 – E 811851 en el lindero NORESTE de propiedad del señor Juan José Cabascango Pila; continua con rumbo SURESTE por el lindero OESTE de la propiedad de la señora María Rosario Peñafiel Alemán hasta la intersección con la vía panamericana Tabacundo Cajas punto **P2** de coordenadas N 1007328 – E 811939; sigue rumbo SUR por la vía panamericana Tabacundo Cajas hasta la intersección con la propiedad de la señora Martha Alicia Sánchez Trujillo y la vía de ingreso a la Urbanización María Dolores punto **P3** de coordenadas N 10007254 – E 811906, continua rumbo SUR por la vía panamericana Tabacundo Cajas hasta la intersección del lindero SURESTE de la propiedad de la señora Martha Alicia Sánchez Trujillo punto **P4** de coordenadas N 10007095 – E 811904; sigue con rumbo NOROESTE por el lindero SUR de la Propiedad de Martha Alicia Sánchez Trujillo hasta la intersección con la vía de ingreso a San José Grande y San José Chico punto **P5** de coordenadas N 10007143 – E 811832 ; continua con rumbo NORESTE por la vía a San José Grande y San José Chico hasta la intersección con el lindero NORTE de la propiedad del señor José María Rodríguez punto **P6** de coordenadas N 10007384 – E 811747; sigue con rumbo NORESTE por el lindero NORTE de las propiedades de José María Rodríguez y Carlos Augusto Rojas Játiva hasta la intersección con el punto **P1**.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los predios cuya superficie se encuentren atravesados por el límite urbano, serán catalogados como urbanos o rurales según se encuentre localizada su mayor superficie de terreno.

SEGUNDA: Cuando las vías constituyan el límite entre lo urbano o lo rural, los predios frentistas con una profundidad de hasta 50 metros, serán considerados como predios urbanos.

TERCERA: El Eje Longitudinal será la vía panamericana Tabacundo Quito, el Eje Transversal será la calle 18 de Septiembre continua por la calle González Suárez, sigue por la calle Rumiñahui, y continua por la calle García Moreno.

CUARTA: Derogase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

QUINTA: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los medios disponibles de la municipalidad.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo a los tres días del mes de junio del 2010.

Sr. Alfonso Tituaña

Dr. Eduardo Silva Palma

VICEALCALDE

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infraescrito secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en la sesión ordinaria del día veintiocho de mayo del dos mil diez y en sesión ordinaria del día tres de junio del dos mil diez.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva Palma

SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los ocho días del mes de junio del dos mil diez, a las quince horas treinta minutos.- VISTOS: de conformidad con lo que dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias necesarias de la presente ordenanza para ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.-

Sr. Alfonso Tituaña

VICEALCALDE DEL GOBIERNO

MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.- De conformidad a la disposición contenida en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y leyes de la República **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público por cualquier medio de difusión de acuerdo al Art. 129 ibídem.

Virgilio Andrango Fernández
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, el dieciséis de junio del dos mil diez.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO GENERAL